

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 13'50
 Por un año 26'00
 Entranos sueltos 0'25 pta. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

La Ley obligará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar a los autos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de la Capital, y a los treinta días en los territorios de ultramar, si no se dispusiere otra cosa.
 Se insertará en la Gaceta de la Capital el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta de la Capital del Código Civil.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 24 de febrero.

Administración de Justicia

Don Manuel Cruz Bellido,
 Juez de primera instancia de Alfaro.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de la casa «Félix Schlayer S. A.» representada por el procurador señor de Blas, contra don Antonio Olavarieta Larrazábal en reclamación de cantidad, y se hace saber:

Primero: Que el remate tendrá lugar el día 22 de marzo próximo, a las 11 en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez, núm. 20, subastándose en el mismo acto, pero separada o individualmente dichos inmuebles.

Segundo: Que los títulos de propiedad de las fincas estarán

de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos sin exigir ningunos otros.

Tercero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor en que ha sido tasado el inmueble sobre el cual quiera hacer postura.

Cuarto: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasados cada uno de dichos inmuebles.

Quinto: Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas a que se refiere la presente subasta

1.^a Casa situada en la calle de San Antón, hoy Bordas, señalada con el núm. 12, de una superficie de once áreas 18 centiáreas que linda, derecha, María Leston, izquierda y detrás Antón Gutiérrez, tasada pericialmente en 28591'21 pesetas.

2.^a Los edificios construidos sobre las dos heredades siguientes: Al término de Medialcampo, la primera, de 17 áreas, 98 centiáreas, que linda Norte y Oeste Lorenzo Olave, Sur, río de la Canaleja y Este, Antonia Falcón. Y al mismo término la segunda, de 20 áreas 73 centiáreas, que linda Norte y Oeste, pieza titulada del Abad, Sur, don Francisco Ló-

pez y Este don Diego Ugarte y camino viejo de la Estanca tasada pericialmente en la cantidad de 24317'59 pesetas,

3.^a Molino de aceite, sito en término de Rigazuelo, lindante Norte y Este Marquesa de Valverde, Sur carretera de Grávalos y Oeste río Alhama, tasada pericialmente en cinco mil setecientas diecinueve pesetas, dos céntimos.

Dado en Alfaro a 21 de febrero de 1927.—Manuel Cruz.
 —D. S. O., Joaquín Fernández.

Cédula de notificación

566

El señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de quiebra de que luego se hará mención, con esta fecha ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente.

«Dada cuenta del depósito 14.750 pesetas constituido en la razón social «Moreno y compañía» en virtud de providencia de fecha 23 de abril de 1910 dimanante de autos de quiebra promovidos por el propio quebrado don Tiburcio López y Hermano, cuya tramitación se halla paralizada y en méritos a que su consignación no se ajusta a lo estatuido en el art. 5.^o del R. D. de 24 de diciembre de 1906, se deja sin efecto el proveído a que se hace referencia procediendo el autorizante a la extracción de dicho depósito para su traslación a la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia una vez firmada la presente resolución, la que se notificará a los interesados por edicto que

se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose y fijándose aquel en los sitios de costumbre y librándose en su caso lo necesario.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Leocadio Támara.—Ante mí.—Luis Maestre.—Rubricados.

Y para su notificación a los interesados en dichos autos de quiebra expido el presente en Calahorra a 18 de febrero de 1927.—El Secretario, Luis Maestre.

530

Don Amador Molina Díez,
 Juez de 1.^a instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue.—Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a 9 de febrero de 1927, el señor don Amador Molina Díez Juez de 1.^a instancia de la misma y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos por don Valentín Ibáñez Soto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lagunilla representado por el Procurador don Florencio Ballugera y defendido por el letrado don Jesús Ruiz del Río contra don Perfecto Ibáñez Salazar, vecino de Orduña, declarado en rebeldía sobre fijación del importe de daños y perjuicios a que fué condenado el rebelde en juicio de interdicto de retener habido entre las mismas partes. Fallo; que sin ulterior recurso debo fijar el importe de los daños y perjuicios causados por el demandado al actor, en la cantidad líquida de 4446 pesetas, condenando al demandado don Perfecto Ibáñez al pago de di-

cha cantidad, a don Valentín Ibáñez, quedando a salvo a las partes su derecho para hacer el juicio ordinario las reclamaciones que les convengan y con expresa imposición de las costas de este juicio al rebelde, al que se le notificará la sentencia en la forma prevenida en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley procesal o personalmente si así lo solicita el actor.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Amador Molina.—Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al rebelde se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dado en Logroño a 16 de febrero de 1927.—Amador Molina.—D. S. O., Jesús Alfeiran Taboada.

Don Antonio Pascual Sánchez
Juez municipal de esta villa
de Camprovín.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha y en los autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este juzgado por don Angel Sancha Martínez contra la herencia yacente de don Santiago Ibáñez Clemente en reclamación de pesetas he acordado en proveído de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicha herencia, sitos en la jurisdicción y población de esta villa, conforme se deslindan a continuación:

Media bodega, sita en la calle de las Bodegas de esta villa, cuya bodega tiene el número 252, que linda por derecha entrando con edificio de don Guillermo Amilburu, izquierda, lindero de toda ella, herederos de don Pedro Sancha, trasera dicha calle de las Bodegas y frente calle de servidumbre tasada en 200 pesetas.

Un tino destinado a fermentación de uva existente en dicha media bodega, tasado en 400 pesetas.

Un edificio teñazo sito en «Diseminados» o sea «Eros de Abajo» que linda por derecha entrando con otro edificio de herederos de Enrique Ibáñez, izquierda otro de los mismos, trasera era de pan trillar del mismo y varios y frente otra era de pan trillar de los ante-

riores y herederos de don León Villar, tasado en 175 pesetas.

Otra finca, cuarto de era, situado en «Eros de Abajo» proindiviso en una era de herederos de León Villar y de Enrique Ibáñez que linda toda ella por N. era de Aniceto García y otros, S. ribazo, E. camino y O, herederos de León Villar, tasada en 50 pesetas.

Condiciones de subasta

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial de esta villa el día 18 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del tipo de tasación de cada finca.

3.^a Para tomar parte en la subasta necesitan los solicitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de la finca que se subaste.

4.^a Las fincas serán subastadas una por una entrando en un solo lote la media bodega y el tino que existe en ellas.

5.^a La herencia ejecutada no ha presentado los títulos de posesión de las fincas embargadas debiéndose suplir por cuenta del adjudicatario el título de la finca o fincas que se subasten.

Dado en Camprovín a 16 de febrero de 1927.—El Juez municipal, Antonio Pascual.—P. S. U., El Secretario interino, Isidoro Fernández.

431

Don Fermín Pelaez Gil, Juez municipal suplente ejerciente de esta villa de Cervera

Hago saber: que el día 9 de marzo próximo a las once de su mañana y en méritos de ejecución de Sentencia dictada en juicio verbal civil instado por don Justo Varea Zapatel, contra don Santiago Calvo Pérez, ambos mayores de edad, casados industriales, de esta vecindad, sobre reclamación de novecientas seis pesetas y cincuenta céntimos, se venderán en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en la Plaza de la Constitución núm. 5 las siguientes fincas.

1.^a Una heredad de regadio

en esta jurisdicción y término de Pradiel o la Conejilla, de 11 celemines de cabida equivalentes a 16 áreas y 50 centiáreas, que linda al N. con otra de don Santiago Aranda, S. E. y O a otra de don Santos Calvo, tasada para esta subasta en mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Otra de secano también en esta jurisdicción destinada a viña y se ignora su medida o cabida, en el término de Coscojer que linda a otra de Domingo Hernández y a otra de don Fernando Santiago: tiene 397 cepas injertadas y 16 sin injertar. Ha sido tasada para esta subasta en 121'90 pesetas.

Cuyas fincas que fueron embargadas como de la pertenencia del demandado Santiago Calvo Pérez, no aparecen amillaradas a su nombre ni están inscritas en el Registro de la Propiedad ni a su nombre ni al de persona alguna ni tampoco tienen carga ni gravamen de ninguna clase; no existiendo más título de propiedad que un documento privado que corre unido a estos autos respecto a la primera finca, sin que exista ninguno respecto de la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta consignará previamente el licitador en la mesa Juzgado y antes de comenzarse aquella el diez por ciento del avalúo de las fincas, no siendo admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Dado en Cervera del Río Alhama a 9 de febrero de 1927.

Fermín Peláez.—P. S. M., El secretario, Conrado Sáenz.

Ministerio de Gobernación

Dirección General de Administración

CIRCULAR

607

Con el fin de conocer el estado de situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.^o de Julio de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1926.

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de abril próximo los jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.^o de Julio de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe la deuda en circulación el día 1.^o de enero de 1927, número de los títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación, tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

Tercero. Existencias en caja los días 30 de junio de 1925 y 31 de diciembre de 1926; reintegros gubernativos (modelo número 3).

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.^o de julio de 1925 a 31 de diciembre de 1926. En dicho estado, a diferencia del segundo que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el primero de julio de 1925; las que fueron satisfechas durante el periodo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de diciembre de 1926 (modelo número 4).

La presente circular será publicada en el Boletín Oficial, cuidando V. E. de exigir a los alcaldes que faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento al jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales en un plazo que no podrá ex-

der el día 20 de marzo próximo.

Los jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo en caso contrario la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rectificaciones, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 19 de febrero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Señores gobernadores civiles.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Turruncun

Año de 1927

236

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

D. Lázaro Jiménez Pérez
D. Jorge Pueta Pueta
D. Cipriano Pérez Royo
D. Andrés Ocón Casas
D. Guillermo Giménez Cordón

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Alejandro Martínez Royo
D. Germán Martínez Royo
D. Juan-José Paator Royo
D. Jacinto Ocón Royo
D. Dámaso González Ocón
D. Margarito González Ocón
D. José Martínez Pastor
D. Lucas Ocón Martínez
D. Angel Cordón Martínez
D. Cosme Pueta Pueta
D. Hermógenes Giménez Garrido

D. Aurelio Cordón Martínez
D. Antonio Garrido González
D. Casimiro Jiménez de Pablo
D. Leandro Pueta Giménez
D. Pedro Ocón González
D. Eugenio Díaz Andrés
D. Sofio Pastor Moreno
D. Carlos Calvo Marín
D. Isidro Pueta Cordón
D. Francisco Martínez Pastor
D. Pantaleón González Ocón
D. Domingo González Royo
D. Ambrosio Yérez Royo
D. Alejandro Pueta Royo
D. Valentín Pérez Royo
D. Mateo Ocón Diago
D. Isidro Pueta Giménez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Turruncun a 1 enero 1927.—El Alcalde, Lázaro Jiménez.—El Secretario accidental, Manuel Giménez.

Administración Municipal

SOTO DE CAMEROS

582

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario municipal con los cargos de inspector de carnes e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria con el sueldo anual de seiscientos y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos, de los pueblos de Trevijano, Luezas, Terroba y este de Soto, que componen el partido, la cual ha de proveerse por concurso.

Los señores aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y con cuantos documentos crean convenientes a esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los dueños de ganado en la misma forma que los tenía el dimisionario.

Soto de Cameros, 19 de febrero de 1927.—El alcalde, Tomás Domínguez.

594

Don Antonio Tobias Ortiz, alcalde constitucional de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento, se saca a pública subasta el arriendo de la Alhóndiga propiedad del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar el día 5 de marzo próximo y hora de las once, bajo el tipo de 500 pesetas anuales, y término del contrato cuatro años, con más las condiciones que aparecen de manifiesto en el sitio de contraste.

La licitación será por pliegos cerrados ajustados a la adjunta proposición y previa fianza, la cual se ejecutará con arreglo al Reglamento y artículos pertinentes del Estatuto municipal.

Baños de Río Tobía, 14 de febrero de 1927.—Antonio Tobias.

Don... vecino de... con cédula personal del corriente año, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego de subasta de arrendamiento del edificio Alhóndiga y ofrece... pesetas anuales (en letra).

Baños de Río Tobía... de... de 1927.

(Firma y rúbrica)

HARO

Extracto del pliego de condiciones para el arriendo de las sillas del paseo de los jardines de la Vega

554

1.º Se saca a pública subasta, el arriendo del servicio de sillas en el paseo de la Vega. La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

2.º El arriendo se hace por tres años, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate.

3.º El tipo de subasta es de cuatro mil ochocientas pesetas (4.800) por el total tiempo de tres años, debiendo satisfacer

el adjudicatario al Ayuntamiento veinticinco céntimos (25) por cada uno de los anuncios de cada silla, y una peseta (1'00) por el de cada velador.

4.º Para tomar parte en ella, se consignará en la Depositaria municipal como fianza provisional, el cinco por ciento del total de la subasta, la cual se elevará al diez por ciento (10.º) de la cantidad en que fuese rematado el servicio, cuando se le haya hecho la adjudicación.

5.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, adjudicándose provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa.

6.º El Ayuntamiento hará la adjudicación definitiva.

7.º La cantidad en que fuese subastado el servicio, la abonará el contratista en tres anualidades, de dos plazos cada una; o sea ochocientas pesetas en el mes de junio, y otras ochocientas en el de septiembre de cada año.

8.º Queda sometido el contratista a las disposiciones mencionadas en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de servicios municipales.

9.º El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Haro, 17 de febrero de 1927.—El alcalde, Enrique Ugalde.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

586

Don Eusebio Lerena y Lerena, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que debiendo procederse en esta villa, por la Comisión de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general por utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1927; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días a contar

de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, presente presente ante esta Alcaldía relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtenga en este municipio por cualquier concepto, bajo las responsabilidades que procedan en caso contrario.

Dado en San Millán de la Cogolla a 25 de febrero de 1927.—El alcalde, Eusebio Larena.—El secretario, Germán Peña.

ALBERITE

595
Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año 1927, queda de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y los cinco subsiguientes pueden presentarse ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes.

Alberite, 21 de febrero de 1927.—El alcalde Martín Ponce de León.

PRADEJON

587
Por todo el mes de marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina de los días laborables, relaciones de altas y bajas de las que hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana los contribuyentes de este término municipal con el fin de formar los respectivos apéndices para que surtan efecto en el próximo año de 1928, debiendo presentarse tales documentos y debidamente reintegrados y acompañados del respectivo documento de transmisión, con la nota de haber sido satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

Pradejón, a 19 de febrero de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

ANUNCIO

600
Habiendo quedado «desierto» el concurso anunciado para

la provisión del cargo de Alguacil-pregonero-guarda de este Ayuntamiento dotado con el sueldo anual de 912'50 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia al público para su provisión por término de 30 días a fin de que los que deseen desempeñar dichos cargos pueden solicitarlo del que suscribe, dirigiendo sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en legal forma dentro del mencionado plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Villamediana de Iregua, 16 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Ramírez.

ANUNCIO

585
Habiendo quedado de la «libre provisión» de este Ayuntamiento el cargo de Guarda municipal, dotado con el haber de cinco pesetas diarias saliendo responsable de los daños que se causen, se anuncia al público para su provisión por término de 30 días a fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo puedan solicitarlo del que suscribe, dirigiendo sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en legal forma dentro del mencionado plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas.

Se advierte que dicho sueldo será percibido por trimestres vencidos de fondos municipales dejando siempre un fondo de reserva para responder de los daños que puedan causarse y desconozca al autor o autores de los mismos.

Villamediana de Iregua, 16 de febrero de 1927.—El alcalde, Rafael Ramírez.

ANUNCIO

602
Teniendo necesidad de prestar el servicio de matadero en este año, el Ayuntamiento pleno de esta villa ha acordado establecer con carácter provisional y adicionarlo al presupuesto en curso, la creación de derechos del matadero y demás que va unido, comprendido en

la letra (n) del artículo 363 del Estatuto municipal, y a tal efecto y para su examen y presentación de reclamaciones, se halla al público por quince días la ordenanza correspondiente en la secretaría del Ayuntamiento.

Canillas de Río Tuerto, 21 de febrero de 1927.—El alcalde, Pelegrín Ruiz.

ANUNCIO

605
Ignorándose el paradero de los mozos de este término municipal Donato Gil García, hijo de Segundo y de Paulina, que nació en Puente, aldea de esta villa, el día 9 de febrero de 1906, y Florentino Vicente Ruiz, hijo de Antonio y Juliana, que nació en Santa Cecilia, aldea de esta villa de Jubera, el día 20 de junio de 1906, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el año actual; se cita a los mismos, sus padres o tutores, por medio de este anuncio, para que el día 6 de marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, se presenten en la Sala consistorial de esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a la hora citada, advirtiéndoles que si no comparecen serán declarados prófugos.

Jubera, 19 de febrero de 1927.—El alcalde, Pablo Ruiz.

ANUNCIO

597
Confeccionado por la Junta, el repartimiento general para el año actual de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en forma legal, las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

El Villar de Arnedo 19 de febrero de 1927.—El alcalde, Cabriel Ruiz de Carabantes.

369
Extraceto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1927, para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se designa a los concejales señores Sáenz de Santa María y Jordovie, para formar parte de la mesa, en el concurso de la traída de aguas.

Se concede socorro de lactancia, al vecino Alejandro Sabanelo.

Pasa a informe de la Comisión de Beneficencia, una instancia solicitando se aumente en cinco céntimos, por litro, el precio de la leche para los niños que reciben socorro de lactancia.

Se aprueba la relación de servicio de bagajes facilitados en el trimestre anterior.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del padre del señor alcalde presidente, acaecida en Bilbao.

Sesión del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa a informe de las Comisiones de Policía y Consumos, el omitido por el arquitecto municipal, sobre adquisición de una báscula.

Se acuerda acceder a una reclamación de don Rafael Barrio, sobre permuta de terrenos.

Se concede socorro de lactancia, al vecino Ernesto Velez.

Pasa al estudio e informe de la Comisión de Policía, un asunto sobre limpieza de las chimeneas de casas particulares.

Se aprueba una relación de censos por diferentes servicios.

Se acuerda fijar en 4,50 pesetas, jornal medio del bracero a los efectos de quintas.

Se acuerda contribuir con 50 pesetas al Aguinaldo del Soldado.

Pasa a informe de la Comisión de hacienda, una proposición sobre otorgamiento de alguna cantidad en favor del Somatén de esta localidad.

Sesión del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior.

(Continuará)

EDICTO

574

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio semestral de 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cabezón, a 13 de febrero de 1927. — El alcalde, Miguel Blanco.

Convocatoria de oposiciones a la plaza de oficial

tercero de la Administración de Arbitrios de este

Excmo. Ayuntamiento.

555

Acordado por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en el día quince del actual, se saque a oposición la provisión de la plaza de oficial tercero de la Administración de arbitrios, dotada según el artículo 60 del Reglamento aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento pleno, con el haber anual de mil quinientas pesetas (1.500) se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la misma que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad mínima de veintiún años (21) y no exceder de treinta y cinco (35).
- 3.º Haber observado una conducta intachable.
- 4.º No padecer enfermedad de carácter crónico.

Los dos requisitos primeros se acreditarán mediante la certificación de nacimiento del Registro civil respectivo, el

tercero mediante certificación de la autoridad local correspondiente, y el cuarto mediante certificación facultativa, todos ellos debidamente reintegrados.

Además se acompañará por el solicitante la cédula personal corriente.

Los ejercicios para la oposición serán dos: uno verbal y otro escrito.

El primero consistirá en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte y uno de libre elección del opositor del programa mínimo fijado por el Estado para oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales, publicado en la Gaceta del 22 de enero de 1926.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora, el tema que por su suerte le toque de los diez que se insertan a continuación u otro de los que juzgue el tribunal.

TEMAS PARA EL EJERCICIO ESCRITO.

1.º Timbre municipal. — ¿Que se entiende por timbre municipal? Ley que regula esta exacción. — Documentos que requiere esta imposición. — Clases de timbre y su cuantía. — Ordenanza de este arbitrio.

2.º Licencias de construcciones.

Tramitación de las mismas. — ¿Que intervención tiene el Estado en las licencias de construcción? — ¿En virtud de que, los Ayuntamientos cobran estos derechos? — ¿Como se regula este arbitrio? — ¿Que relación tiene este arbitrio con el timbre municipal?

3.º Apertura de establecimientos.

Por que deben solicitar licencia los comerciantes e industriales para la apertura de sus establecimientos. — En que condiciones deben solicitar la licencia. — Clasificación de los establecimientos públicos.

4.º Pesas y medidas.

Que Ley regula esta exacción. — Quienes deben satisfacer este arbitrio. — En virtud de que servicios los Ayuntamientos cobran estos arbitrios.

5.º Inspección sanitaria de alimentos.

Por que autorización se cobra este arbitrio. — Sobre quien recae. — Ordenanza.

6.º Mataderos municipales. — Que servicios prestan los municipios para el cobro de

este arbitrio. — Reglamento general de mataderos. — Registro de ganados. — Ordenanza, 7.º Carruajes.

Quien autoriza este arbitrio. — Quienes están exentos. — Que Ley y artículo lo regula. — A quien debe exigirse el pago del mismo. — Tarifa del Ayuntamiento de Haro.

8.º Perros.

Que clase de arbitrio es. — Por que se exige. — Quien lo autoriza. — En cuantas clases divide el Estatuto los impuestos municipales.

9.º Cuotas y recargos.

Que se entiende en el Estatuto municipal por cuotas y recargos. — Sobre quien recae. — Que participación concede el Estado a los municipios en estos impuestos. — Quien los liquida. — Que se entiende por carruajes de lujo.

10.º Impuesto de consumos.

Por que se cobra este impuesto, quien lo autoriza y regula, y sobre quien recae. — Que se entiende por depósitos domésticos. — Por que Haro no puede conceder los administrativos. — Depósitos de cosecheros. — Obligaciones comunes a todos los empleados del resguardo de consumos. — Tramitación de un juicio administrativo.

Haro 17 de febrero de 1927. El Alcalde, Enrique Ugalde.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Cihuri

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del

descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Teófilo Arroyo	1'27
Eleuterio Angulo	0'87
María Casado	2'93
Pedro Gómez	1'90
Amalia Garro	5'59
Juan González	8'55
Gustavo Garro	5'99
Federico Garro	7'70
Ezequiel García	3'28
Roque Mendoza	2'15
Luis Martínez	3'43
Domingo Martínez	3'28
Cándido Salazar	1'52
Roque Sáez	3'42
Antonio Isasi	2'15
Emilio Sáez	1'72
Nicolas Núñez	1'53
Román Ballugera	3'43

Cihuri a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador, Andrés Ceballos.

ANUNCIO

579

Aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1926, se halla expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeanueva de Ebro a 18 de febrero de 1927.—El alcalde, Antonio Vergara.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

603

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Félix Macua Uriarte a nombre y con poder de Maximiliano Ornezabal Castresana fechado el 19 de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Villarta-Quintana de 31 de enero último en que se suspendió provisionalmente de empleo y sueldo al recurrente y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 23 de febrero de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Zúñiga.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado.

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Cihuri

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Julio Angulo	15'19
José Arbaizar	21'69
Andrés Abad	21'73
Eleuterio Angulo	31'10
Andrés Ballugera	4'39
Manuel Barrón	14'62
Severiano Corcuera	8'83
Manuel Corcuera	23'60
Domingo Cortazar	3'76
Eleuterio Castelar	12'97
Mario Caicedo	45'07
Cirilo Ecurra	2'28
Pedro Fernández	1'26
Amalia Garro	15'26

Gustavo Garro	24'84
Federico Garro	17'37
Silverio Garro	1'26
Fermín Gómez	54'09
Juan Garro	2'09
Bonifacio González	1'88
Paulino Goicolea	12'33
Esteban Gómez	16'51
Esteban González	0'32
Sandalio González	4'37
Cándido Gerdo	1'67
Domingo Gómez	14'66
Antonio Guardia	5'83
Vicente Gómez	12'55
Pedro Gutiérrez	52'88
Nicasio Gómez	7'74
Obdulia Isasi	38'87
Ramón Lazcano	1'88
Juana Medida	1'05
Manuel Mahave	3'13
Manuel M. Salinas	7'92
Francisco Martínez	3'53
Pedro Martínez	4'59
José Malaina	16'11
Julián Mendoza	5'83
Roque Mendoza	4'74
Tomás Pinedo	3'13
Juan Pío	7'52
Carmen Ruiz	2'39
Martina Ruiz	3'34
Patrocinio Ruiz	1'67
Vicente Ruiz	16'29
Julián Ruiz	7'92
Manuel Rubio	10'42
Pedro Salazar	2'44
Bernabé Salinas	3'96
Roque Saez	11'48
Gregorio Tobalina	2'e9
Daniel Varona	11'14
Valentín Zorrilla	2'92
Elías San Juan	16'56
Nicolás Sancho	1'69
León Ruiz	2'75
Rafael Bengoa	2'70

Cihuri a 29 de marzo de 1924.—El Recaudador, Andrés Cevallos.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Luezas

Año de 1927

562

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

D. Santos Soto Andérica
D. Julián Valdemoros Sáenz
D. Hilario Lázaro Terroba
D. Blas Terroba Terroba
D. Benigno Lázaro Valdemoros
D. Gregorio Menchaca Montalvo

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Pedro Sáenz Reinares
D. Antonio Terroba Montalvo
D. Eustasio Sáenz Reinares
D. Eduardo Terroba Sáenz
D. Sebastián Terroba Lázaro
D. Nicanor Vallejo Terroba
D. Pablo Valdemoros Terroba
D. Antonio Sáenz Montalvo
D. Leonardo Reinares Sáenz
D. Faundo Terroba Díez
D. Hilario Terroba Díez
D. Roque Díez Terroba
D. Cipriano Herrero Sáenz
D. Santiago Lázaro Pascual
D. Sebastián Merino Rueda
D. Agustín Ruiz Santolaya
D. Angel Sáenz Domínguez
D. Saturnino Sáenz Martínez
D. Rufino Sáenz Terroba
D. Bernabé Terroba Sáenz
D. Sixto Valdemoros Terroba
D. Bernardo Lejárraga Cenicerós
D. Dionisio Gil Lázaro
D. Inocente Lázaro Valdemoros

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada ley.

En Luezas, a 1 de enero 1927.
—El Alcalde, Santos Soto —El Secretario, Dionisio Gil.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño